



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su **RECTOR DOCTOR AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20222402183 representado por su alcalde Lic. **MIGUEL CABRERA ARANA** identificado (a) con DNI N° 40399160; fijando su domicilio legal, Jr. 28 de Julio S/N Paucarbambilla, Provincia Churcampa, región Huancavelica; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora ínter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La "**MUNICIPALIDAD**" es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.

La **Municipalidad Distrital de El Carmen**, en representación de las comunidades de El Carmen, **Paucarbambilla, Palermo, Chanchará y Larcay** que se encuentran, en la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; sin embargo, por las condiciones geográficas nuestra relación comercial, política, judicial, educación, económica y otros aspectos es con la provincia de Huancayo de la Región Junín por lo que la Universidad debe considerar y tomar ese rol, dentro de su capacidad económica, infraestructura y sus normas internas en uso de su autonomía.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL CARMEN - CHURCAMP
Lic. Miguel Cabrera Arana





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Estatuto de LA UNCP.

- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de LA UNCP.
- Reglamento Académico de LA UNCP
- Ley general de comunidades campesinas N° 24656
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004-2019-JUS (21-01-2019).

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio de las comunidades campesinas de **El Carmen, Paucarbambilla, Palermo, Chanchará y Larcay** del distrito de **El Carmen**, así como también realizar actualización, nivelación y de acuerdo al número de vacantes designados por **LA UNCP** y acceder a la universidad, en atención a las mayores calificaciones obtenidas por los estudiantes de un ciclo regular de CEPRE-UNCP, participar en el Examen de Admisión por la modalidad de hijos de comuneros, y el descuento en el Centro de Idiomas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

La UNCP se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de **LA COMUNIDAD** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de **LA UNCP** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de **El Carmen** de la provincia de Churcampá, de escasos recursos económicos el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de **El Carmen** de la provincia de Churcampá, de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo en el Centro de Idiomas de la UNCP, cabe resaltar que los alumnos que obtenga el beneficio deberán mantener nota aprobatoria de lo contrario perderán el descuento otorgado.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales, investigación y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de "LA UNCP"

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



en las comunidades de El Carmen, Paucarbambilla, Palermo, Chanchará y Larcay del distrito de El Carmen previa coordinación con su alcalde.

- Brindar las facilidades en los terrenos comunales para realizar sus trabajos experimentales y de investigación, previo a Convenios Específicos.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Jefe de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social

Por parte de la Municipalidad: Lic. Miguel Cabrera Arana

Teléfono: 972760069

E-mail: munielcarmenchurcampa@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 13 días del mes de setiembre del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL CARMEN - HUANCAYO

Lic. Miguel Cabrera Arana
ALCALDE

LIC. MIGUEL C. CABRERA ARANA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL CARMEN



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ